



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/123
23 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 101 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/623 y Corr.1)]

50/123. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado en el Cairo, en particular su capítulo X, relativo a la migración internacional 1/,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social 2/ y del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 3/, así como las de la Plataforma de Acción 4/ aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando además su resolución 49/127, de 19 de diciembre de 1994, y la decisión 1995/313 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

Reconociendo la importancia que, desde el punto de vista analítico y operacional, tiene la determinación de las vinculaciones existentes entre los factores sociales, económicos, políticos y culturales relacionados con la migración internacional y el desarrollo, así como la adopción de las medidas pertinentes para intensificar el análisis de los problemas que se plantean,

1/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

2/ A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

3/ Ibíd., anexo II.

4/ A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo II.

Reconociendo asimismo la importante función del Fondo de Población de las Naciones Unidas como órgano principal orientador del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación del Programa de Acción aprobado en el Cairo,

Recordando que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben cumplir las responsabilidades que se les confían en la Carta de las Naciones Unidas respecto de la formulación de políticas y la orientación y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de población y desarrollo,

Recordando también que el Consejo Económico y Social, en el contexto de la función que le encomienda la Carta en relación con la Asamblea General, y de conformidad con sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1994, debe prestar asistencia a la Asamblea en cuanto a promover un enfoque integrado de la aplicación del Programa de Acción y a orientar y coordinar la vigilancia de esa aplicación en todo el sistema,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la migración internacional y el desarrollo 5/, incluidas las observaciones de los gobiernos sobre los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;
2. Insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten la cooperación internacional en la esfera de la migración internacional y el desarrollo a fin de hacer frente a las causas básicas de la migración, especialmente las relacionadas con la pobreza, maximizar las ventajas que la migración internacional puede reportar a los interesados y aumentar la probabilidad de que la migración internacional tenga consecuencias positivas para el desarrollo sostenible tanto de los países de emigración como de los países de inmigración;
3. Exhorta a la comunidad internacional a que trate de hacer que la opción de permanecer en el propio país sea viable para todas las personas; con tal fin, se deben redoblar los esfuerzos por conseguir un desarrollo económico y social sostenible, y un mejor equilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
4. Invita a la Comisión de Población y Desarrollo a que examine en 1997, en el contexto de las medidas complementarias del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en particular su capítulo X, la relación mutua entre la migración internacional y el desarrollo;
5. Exhorta a todos los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que aborden la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, y los invita a que hagan llegar sus opiniones al Secretario General;
6. Invita al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones de organización de 1997, examine la posibilidad de incluir, en el contexto de su programa para 1997, el tema "Migración internacional y desarrollo";
7. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, designe un centro de coordinación calificado y

5/ E/1995/69.

competente que se ocupe específicamente de estas cuestiones y que, después de celebrar consultas con la Organización Internacional para las Migraciones y con la Organización Internacional del Trabajo, así como con otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y después de recabar las opiniones de los gobiernos, prepare un informe, para que se le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en que se hagan propuestas concretas sobre las formas y los medios de hacer frente, desde los puntos de vista intersectorial, interregional, regional y subregional, a la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, incluidos los aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo".

96ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1995